BASES DE POSTULACIÓN

PREMIO A LA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

"TUCAPEL GONZÁLEZ GARCÍA 2025"

1. Presentación

El premio a la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Tucapel González García, lo entrega la Superintendencia de Seguridad Social desde el año 2005 a aquellas empresas o instituciones que se destacan por desarrollar al interior de sus organizaciones una efectiva y moderna gestión preventiva de los riesgos laborales, involucrando para este objetivo a trabajadoras/es y empleadoras/es.

Este premio permite recordar la labor desarrollada por el ingeniero Tucapel González García, quien fue uno de los principales promotores para la instalación de la prevención de riesgos laborales en nuestro país, al ser parte de los asesores de la comisión parlamentaria que redactó la Ley N° 16.744 sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Además, fue el impulsor del Plan Progresivo de Especialización de Profesionales en Prevención de Riesgos.

A partir del año 2023, el reconocimiento se entrega en atención a alguna temática específica de prevención, este año 2025 se premiarán a las entidades empleadoras que demuestren una exitosa implementación de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y evidencie su adecuado funcionamiento.

2. Aceptación de bases

Las empresas o instituciones participantes por el sólo hecho de concurrir a esta convocatoria, aceptan íntegramente las presentes bases de postulación.

3. Inhabilidades e incompatibilidades

No podrán postular ni ser postuladas por su organismo administrador a la presente convocatoria:

1.- Las empresas o instituciones que registren la ocurrencia de accidentes del trabajo fatales, graves y enfermos profesionales en los últimos 2 años,

2.- Que cuenten con infracciones en materia de higiene y seguridad o por deudas previsionales constatadas por la Dirección del Trabajo

3.- Que cuenten con condenas por prácticas antisindicales, por vulneración a los derechos fundamentales de sus trabajadoras/es o denuncias por acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo en los últimos 2 años.

4.- Empresas o instituciones que hayan sido merecedoras de este galardón en ediciones

anteriores, a excepción de aquellas que hayan ganado en la categoría *Innovación para la prevención de los riesgos laborales*, las que sí podrán postular a cualquiera de las otras 4 categorías.

4. **Empresas o instituciones que pueden postular**

Podrán participar en todas las categorías las empresas o instituciones tanto del sector público como privado, de cualquier región del país, que estén adheridas a alguna mutualidad (Asociación Chilena de Seguridad, Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción e Instituto de Seguridad del Trabajo), o afiliadas al Instituto de Seguridad Laboral. De igual forma, las entidades empleadoras que participen deberán tener en funcionamiento un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y todos sus elementos.
En la categoría Innovación para la prevención de los riesgos laborales podrán participar, además, empresas que cuenten con administración delegada del seguro de la Ley 16.744.

5. Formalidades y antecedentes de la postulación

Las empresas o instituciones que deseen postular deben hacerlo directamente ante su respectiva mutualidad, ISL o administrador delegado.

5.1 Las mutualidades e ISL, deberán realizar una preselección entre entidades empleadoras adheridas, revisando exhaustivamente los antecedentes de las postulantes en materia de seguridad y salud en el trabajo. Además, deberán verificar que las postulantes no hayan figurado en la lista de empresas condenadas por prácticas antisindicales publicadas por la Dirección del Trabajo ni cuenten con multas cursadas por dicho ente fiscalizador en materia de higiene y seguridad, por deudas previsionales constatadas o por vulneración a los derechos fundamentales de sus trabajadores en los últimos 2 años (2023 y 2024), además, que no figuren en el listado de empresas multadas por infracciones relacionadas al trabajo de niños, niñas y adolescentes. Los antecedentes mencionados deberán ser revisados en la página web de la Dirección del Trabajo http://www.dt.gob.cl. Además, deberán verificar que las entidades empleadoras participantes acrediten objetivamente la implementación efectiva de un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo(SGSST), verificando la existencia e implementación de los elementos que debe contener de acuerdo a lo establecido en la normativa.

5.2 Cada organismo administrador del seguro de la Ley N° 16.744 podrá postular un máximo de dos empresas o instituciones para cada una de las 5 categorías establecidas.

5.3 Las mutualidades, el ISL y las administraciones delegadas son los responsables de efectuar las respectivas postulaciones ante la SUSESO.

5.4 El organismo administrador y las administraciones delegadas deberán acompañar por cada postulante los documentos (Word y Power Point) que a continuación se detallan de acuerdo a los formatos establecidos en sus respectivos anexos:

5.4.1 La ficha que se adjunta a estas bases, la que podrá ser acompañada de un informe que fundamente la postulación no superior a una página tamaño carta letra Arial 12 (Anexo N°1). Este documento deberá enviarse como archivo Word.

5.4.2 Un resumen por cada postulación de acuerdo al formato adjunto (Anexo N°2). El anexo deberá enviarse como archivo PowerPoint.

5.4.3 Una declaración jurada simple de la entidad empleadora sobre no haber sido condenada por prácticas antisindicales o por vulneración a los derechos fundamentales de los trabajadores ni haber sido multada por infracciones relacionadas al trabajo de niños, niñas y adolescentes (Anexo N°3). Este anexo debe enviarse en archivo Word.

5.5 La SUSESO podrá solicitar información complementaria de las entidades postuladas al respectivo organismo administrador, administración delegada, a la Dirección del Trabajo y a diferentes organismos públicos para obtener otros antecedentes que permitirán a la SUSESO efectuar una preselección de las postulaciones previo a la revisión del jurado.

5.6 La información de las entidades empleadoras que revisará la SUSESO corresponde a los 2 años anteriores al año en que se otorga el premio, en este caso los años 2023 y 2024, y a los primeros 3 meses del año 2025.

5.7 Si en alguna categoría no hay empresa o institución seleccionada, la categoría se declarará desierta.

5.8 Se premiará una empresa o institución por categoría.

5.9 Las empresas o instituciones que postulen a la categoría Innovación en la Prevención de los Riesgos Laborales podrán ser iniciativas del o los trabajadores en el ámbito de la gestión organizacional propiamente tal o en el desarrollo de tecnologías (máquinas, software, herramientas, equipos, vestuario, etc), que hayan sido acogidas e implementadas por el empleador. Dichas iniciativas deben haber sido creadas por uno o más trabajadores e implementadas con posterioridad a diciembre de 2022 y tener un periodo mínimo de implementación de seis meses, con beneficios comprobables.

5.10 El organismo administrador o administración delegada, según corresponda, de las empresas o instituciones ganadoras en las distintas categorías, deberá realizar un video en calidad digital con una duración máxima de tres minutos. Se debe presentar un video por cada empresa ganadora.

5.11 Tanto las empresas y/o instituciones premiadas por la Superintendencia como los organismos administradores que deseen promocionar y difundir la obtención de este reconocimiento, deberán dejar claramente establecido que este Premio se entrega en razón de la información revisada en los años 2023, 2024 y primer trimestre del 2025.

6. Plazos y forma de entrega de las postulaciones

- 28 de enero al 14 de marzo de 2025: Postulaciones de empresas o instituciones ante su respectiva mutualidad, ISL o administración delegada.

- 24 de marzo de 2025 a las 18:00 horas: Entrega de postulaciones a la Superintendencia de Seguridad Social por parte de las mutualidades, ISL o administración delegada. Los antecedentes deberán enviarse a través del sistema GRIS- Mutuales.

- 10 de abril de 2025 a las 11:00 horas: reunión jurado para revisión de las postulaciones.

- 18 de abril de 2025 a las 18:00 horas: Entrega del vídeo de las empresas o

instituciones premiadas a la Superintendencia de Seguridad Social por parte de las mutualidades, ISL o administración delegada. Los vídeos deberán enviarse a través del sistema GRIS- Mutuales.

- 24 de abril de 2025 a las 09:30 horas: Ceremonia de Premiación (el lugar se confirmará oportunamente)

7. Categorías del premio

El premio considera un total de cinco categorías, cuatro de las cuales son de acuerdo a tamaño de la empresa o institución según el **promedio anual de trabajadores de los últimos dos años** (2023 y 2024). La categoría de innovación para la prevención de los riesgos laborales es independiente del número de trabajadores de la organización.

7.1 Una sucursal o agencia de una empresa nacional o transnacional no podrá postular a la categoría microempresa o pequeña empresa.

7.2 Las instituciones públicas que postulen a la categoría respectiva no podrán ser una unidad, área o departamento que forme parte de la institución

7.3 Las categorías a premiar son:

- Microempresa o institución pública: de 1 a 9 trabajadoras/es
- Pequeña empresa o institución pública: de 10 a 49 trabajadoras/es
- Mediana empresa o institución pública: de 50 a 199 trabajadoras/es
- Gran empresa o institución pública: de 200 trabajadoras/es o más
- Innovación para la prevención de los riesgos laborales (independiente del número de trabajadores)

8. Jurado

El jurado estará integrado por dos representantes de la SUSESO y por un representante de las siguientes organizaciones:

- Asociación de Mutuales
- Central Unitaria de Trabajadores (CUT)
- Central Autónoma de Trabajadores (CAT)
- Unión Nacional de Trabajadores (UNT)
- Central de Trabajadores de Chile (CTCH)
- Confederación Nacional de la Pequeña Industria y Artesanado de Chile (CONUPIA)
- Confederación de la Producción y el Comercio (CPC)
- Dirección del Trabajo
- Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS)
- Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- Subsecretaría de Previsión Social

8.1 En caso que el jurado no pueda llegar a consenso, será la Superintendenta de Seguridad Social quien dirima.

8.2 El jurado se constituirá con quienes asistan a la citación y será presidido por la Superintendenta de Seguridad Social o por quien la represente.

8.3 El jurado definirá la empresa o institución a premiar en cada una de las categorías. Sin embargo, cuando la Superintendenta no pueda participar en la reunión del jurado, se deberán seleccionar dos empresas o instituciones en cada categoría, para que la Superintendenta decida, entre estas, las empresas a premiar.

8.4 Los representantes de los organismos administradores o administradores delegados podrán ser requeridos para efectuar la presentación ante el jurado, de los antecedentes de las respectivas empresas o entidades que postulan.

8.5 La secretaría técnica estará a cargo de la persona que designe el Intendente de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de Seguridad Social.

9 Premio

La Superintendencia de Seguridad Social realizará la ceremonia de premiación la última semana del mes de abril de 2025, en el marco de la celebración del Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo.